

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-12-730

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-378**, acordada en sesión del martes 19 de noviembre de 2019, contenida en el anexo (16 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0029-O** del 03 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2019-378.- Modificación al Reglamento de Postgrados.

De acuerdo con la presentación de Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, sobre los cambios en el Reglamento de Postgrados, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR los cambios en el Reglamento de Postgrados, de acuerdo con lo detallado a continuación:

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE POSTGRADOS DE LA ESPOL

Guayaquil, 15 noviembre de 2019

Reglamento General de Postgrados ESPOL vigente	Propuesta de reforma
<p>Art. 15.- Funciones de los organismos de postgrados.- Las funciones que cumple cada organismo involucrado en lo relativo a la gestión de los programas de Postgrados son:</p> <p>(...)</p> <p>b) De la Comisión de Docencia.- Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de Postgrados. Aprobará su planificación académica en los períodos que corresponda y velará por el cumplimiento de las disposiciones externas e internas que sobre postgrados se emitan en organismos como el CES, el CEAACES o la SENESCYT. La Comisión de Docencia discutirá y recomendará al Consejo Politécnico la reedición o creación de nuevos programas Postgrados, previo a su envío al CES para su aprobación final. Todas las políticas y regulaciones que afecten a los programas de Postgrados de la ESPOL, serán discutidas en esta Comisión, previo al envío al Consejo Politécnico para su aprobación final. (...)</p>	<p>1. En el Art. 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, modificar lo siguiente:</p> <p>Donde dice:</p> <p><i>“b) De la Comisión de Docencia.- Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de Postgrados. Aprobará su planificación académica en los períodos que corresponda y velará por el cumplimiento de las disposiciones externas e internas que sobre postgrados se emitan en organismos como el CES, el CEAACES o la SENESCYT.”</i></p> <p>Debe decir:</p> <p><i>“b) De la Comisión de Docencia. - Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de Postgrado.”</i></p>

<p>d) El Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica.- A nivel de cada Unidad Académica, este consejo tendrá las siguientes funciones: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar la planificación académica de postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y Consejo Politécnico. Esta planificación, en caso aplique, deberá estar integrada con la planificación de pregrado; y, <p>(...)</p> <p>e) El Comité Académico del Postgrados.- El Comité Académico será presidido por el Coordinador del Programa de Postgrados, y sesionará al menos dos veces por año. Tendrá la función de recomendar al Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La planificación académica anual del Programa de Postgrados y los cambios necesarios; • (...)" 	<p>2. En el literal d) del Art. 15 Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, eliminar el siguiente texto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Aprobar la planificación académica de postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y Consejo Politécnico. Esta planificación, en caso aplique, deberá estar integrada con la planificación de pregrado; y,”</i> <p>3. En el literal e) del Art. 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, eliminar el siguiente párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“La planificación académica anual del Programa de Postgrado y los cambios necesarios;”</i> <p>4. Al final del literal e) del Art. 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, incluir el siguiente párrafo:</p> <p><i>El Comité Académico conocerá la planificación académica anual del Programa de Postgrados y la remitirá con la recomendación respectiva al Vicerrector Académico para su aprobación.</i></p>
<p>Art. 25.- Contratación de profesores.- Todos los profesores del Postgrados de la ESPOL serán contratados a través del proceso que defina la Unidad de Administración del Talento Humano, previa aprobación de la Planificación Académica por parte de la Unidad Académica correspondiente, la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.</p>	<p>5. Reemplazar el Art.25 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, por el siguiente texto:</p> <p><i>“Art. 25.- Contratación de profesores.- Todos los profesores de Postgrado de la ESPOL serán contratados a través del proceso que defina la Unidad de Administración del Talento Humano, previa aprobación de la Planificación Académica por parte del Vicerrectorado Académico.”</i></p>

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB